

FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA

PRIMERA PARTE

CAPITULO 1:



**EN EL NOMBRE DEL SEÑOR DE LA MISERICORDIA COMIENZA LA VIDA
CONSAGRADA DE LA FRATERNIDAD MISIONERAS DE LA DIVINA MISERICORDIA
(HMDM)**

1.- Fraternidad Misionera de la Divina Misericordia y en relación con el evangelio seguimos el ejemplo de nuestro señor Jesucristo:

**“ EL QUE QUIERA VENIR EN POS DE MI NIEGUESE A SI
MISMO TOME SU CRUZ Y SIGUEME”**

(LC 9,23-27; MT 16,24-28; MC 8,34-38; JN 10,25)

Ama, por tanto, tu cruz. Amala por amor mío, y veras como te será dulce llevarla, no la hagas pesada, no te lamentes de ella. Otros tienen una cruz más pesada que la tuya y la llevan con serenidad.

CAPITULO 2

ARTICULO 1: NATURALEZA Y FIN DE LA CONGREGACION

2.- La Comunidad de las HMDM es un instituto de vida apostolica y consagrada. Fundada en la ciudad de Bogotá D.C de Colombia, el día 8 diciembre de 2005 por las hermanas carnales cano eisinger.

3.- El fin de la comunidad HMDM es de vivir, llevar, transmitir y dar a conocer al mundo, la divina Misericordia de DIOS, que es uno y trino, en la oración, en la acción y la palabra, que deberá reflejarse en la vivencia plena y en los sacramentos.

4.- dentro de este carisma funcional con presencia hacia los más necesitados. Buscaremos vivir las obras de la misericordia, trabajando (con la niñez desamparada, otras disponibilidades que se nos vayan presentando.) y con la coordinación de los párrocos en la zona pastoral parroquial, estando siempre abiertas a los signos de los tiempos, a las exigencias de la iglesia y del mundo, en una actitud de OBEDIENCIA Y HUMILDA.

5.-La comunidad de las HMDM tendrán como patrona al señor de la divina Misericordia a la hermana santa Faustina Kowalska, y como patrona principal a la santísima virgen María, Bajo la advocación de la “ Rosa Mística”, titular san José, y Patronos secundarios a san francisco de asís, santa Clara, san Antonio; san Miguel Arcángel.

ARTÍCULO 2.- ESPIRITU DE LA CONGREGACION

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

6.- La FMDM rezaran la novena de la divina Misericordia como preparación a la fiesta de la Misericordia que se celebra el primer Domingo de pascua (sorFaustina 341,476,796,851,1059,1255,1379).

7.- La FMDM harán una invitación a los laicos para que en estos nueve días nos pongamos en gracia por medio de la reconciliación, hacer un acto de caridad al prójimo y acercarse el día de la fiesta de la misericordia a la santa comunión, para alcanzar la indulgencia que Jesús ofrece a cada alma que se acerque a su Misericordia (sor Faustina 796).

8.- recuerda FMDM que cuantas veces oigan el reloj marcar las tres de la tarde se debe sumergir totalmente en la Misericordia del señor, y se rezara la coronilla. Adorándola y glorificándola; suplica su omnipotencia para el mundo entero y especialmente para los pobres pecadores, ya que en ese momento se abrió el cielo de par en par para cada alma. En esa hora se estableció la gracia para el mundo entero, La Misericordia triunfo sobre la justicia. (Sor Faustina 1320,1572).

9.- La FMDM tendrán como lectura espirituales la sagrada escritura, el diario de sor Faustina, y lecturas de los santos.

CAPITULO 3

ARTICULO 3: CULTO Y DEVOCION A LA SANTISIMA VIRGEN MARIA.

10.- Tengan el amor a la santísima Virgen María, no solo como medio de santificación, sino También, muy especialmente como elemento primordial de la mayor gloria de DIOS.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

11.- La comunidad de las HMDM se rezará el rosario y el ángelus recordando el testimonio de la virgen. El ave María y la salve recítenla como una veneración a nuestra señora cuando estemos trabajando.

ARTICULO 4.- MEDIO DE SANTIFICACION

12.- La FMDM harán en comunidad media hora de meditación diaria, en común rezaran el santo rosario, el oficio divino(laudes y completas) y la coronilla de la divina Misericordia (Canon 663).

13.- Tendrán un día de retiro al mes, harán corrección fraterna y se confesaran cada 15 días. (Canon 663).

14.- Participar en comunidad todos los días de la santa misa, siempre que sea posible, tendrán lecturas espirituales todos los días ya sea en comunidad y/o en privado. (Canon 664)

15.- será obligatorio para toda la FHMDM cada año hagan ejercicios espirituales durante 3 días. (Canon 663)

16.- Finalmente la ocupación de todas nuestras hermanas será la oración y el trabajo diario como medio de santificación, a través de la ayuda a los más necesitados, mostraran la divina Misericordia de DIOS, revelada a los hombres por Jesús y santa Faustina.

17.- Cuando no fuese posible participar en la celebración de la santa misa, ocupen el tiempo destinado a ella, en una lectura espiritual u otro ejercicio de piedad.

CAPITULO 4

ARTÍCULO 5: PRÁCTICA DE VOTOS RELIGIOSOS

18.- los votos esencia de la vida religiosa y lazos que unen a los religiosos con el señor y forman un verdadero desposorio que la iglesia reconoce y bendice.

18.1.- Castidad

18.1.1.- la castidad debe ser especialmente amada por las FMDM, ya que el señor al elegir para madres de las almas, les pide la fecundidad del espíritu, que surge de la de la santa virginidad y de la pureza.

18.1.2.- La castidad es un don de DIOS esfuércense por adquirir una gran libertad de corazón, una plena disponibilidad a la acción de la gracia, para dedicarse al servicio en el prójimo.

18.1.3.- Recuerden todas las hermanas, que la castidad se guarda más seguramente cuando reina la verdadera caridad fraterna en la vida común.

18.1.4.- La castidad, este voto se entiende por sí mismo, prohíbe todo lo que está prohibido, por el sexto y noveno mandamiento de DIOS, naturalmente, obras, pensamientos, palabras.

18.2 pobreza

18.2.1.- Por el voto simple de pobreza las hermanas renuncian libremente al derecho de disponer lícitamente de las cosas materiales, independientemente de la voluntad de la superiora.

18,2.2.-por el voto de pobreza nos comprometemos a llevar una vida pobre, de hecho y de espíritu, laboriosa y desprendida de las riquezas

FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA

terrenas y a depender de la superiora legitima en el uso y disposición de los bienes materiales.

18.2.3.- todo lo que hace perfecta la virtud de la pobreza no la traen las reglas; la religiosa debe por su parte, no solo cumplir lo preceptuado, sino también perfeccionarlo dentro de sí, con el afecto, tender hacia la perfecta desnudez de Jesús en el sepulcro. Y es en el blanco al cual debemos mirar.

18.2.4.- no es lícito a las hermanas conservar o retener dinero de ninguna clase consigo, para guardar dinero ajeno de algo que no se refiera a su deber, necesitan licencia de la superiora.

18.2.5.- En los obsequios que se hacen a las hermanas en determinados días, deben tenerse muy presente el sentido del espíritu de pobreza, y ninguna hermana, ni tampoco la superiora debe hacerlo personalmente, **Porque el que nada posee, nada puede dar**, cuando sea necesario hágalo la casa donde se encuentra la hermana, y en nombre de la comunidad.

18.2.6.- Cuando alguna HMDM viaje, o es mandada en algún trabajo de la casa, cumplan del mismo modo la pobreza que han profesado y no hagan ningún gasto innecesario, den exacta cuenta de todo a la superiora, al terminar el viaje, organicen las salidas.

18.2.7.- cuando sean trasladadas, no lleven consigo, sino lo de uso personal, teniendo en cuenta la pobreza de la congregación. Cada casa debe tener el material necesario para las distintas actividades apostólicas, con proyector, grabadoras, computadores, DVD etc.

18.2.8.- La FMDM no deben usar muebles, ni otros objetos que no estén conformes con la sencillez y pobreza que rijan los estatutos.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

18.2.9.- En las habitaciones de las HMDM tendrán una cama, un armario para su ropa, una cruz, algunas estampas o afiches de los santos devotos, una mesa y un asiento sencillo donde sea necesario.

18.3.- Obediencia.

18.3.1 La FMDM deben ser dóciles a obedecer en virtud del voto, Cuando la superiora legitima manda alguna cosa expresamente, en virtud de la santa obediencia y bajo precepto formal o con palabras que indiquen que no se puede omitir dicha orden, al obispo ordinario

18.3.2.- La FMDM están sujetas como a su superiora, al santo romano pontífice, al cual han de obedecer también en virtud del voto de obediencia y están también sometidas al ordinario del lugar donde vivan, en conformidad con el derecho canónico.

18.3.3.- La obediencia de la FMDM sea pronta, fiel y sencilla, activa y responsable. Actuando de esta manera la obediencia, lejos de menoscabar la dignidad de las personas humanas, la llave por la más alta libertad de los hijos de DIOS a la madurez y contribuirá a la edificación del cuerpo de cristo, según el designio de DIOS.

18.3.4.- Cuando la FMDM tengan necesidad de ser dispensada temporalmente de algún artículo de los estatutos deben solicitar el permiso a la superiora competente.

CAPITULO 5

ARTICULO 6: COMUNIDAD EN CONTINUA CONVERSION

19.- La FMDM deseo que tu corazón sea formado a semejanza del corazón misericordioso de Jesús, deben ser impregnadas completamente de la misericordia que él nos da.

19.1.- humildad

19.1.1.- Las junioras deben instruir a las novicias sobre las virtudes referentes a los votos y su importancia, y deben de poner todo el empeño en darle una información solidad, debe ejercitarlas en la humildad, ya que solamente el corazón humilde, observa los votos con facilidad y experimenta grandes gozos que fluyen de DIOS a un alma fiel.

19.1.2.- La FMDM procuremos tener el alma verdaderamente feliz, esta es solamente un alma verdaderamente humilde, un alma humilde no confía en sí mismo, sino que pone su confianza en DIOS, DIOS defiende el alma humilde y el mismo se introduce en las cosas de ella y entonces el alma permanece en máxima felicidad que nadie puede comprender (sor Faustina 550).

19.1.3.- La humildad es la verdad, no ambiciones la gracia y dones extraordinarios y si llegan a recibirlos, téngalo como regalo de DIOS, para ponerlos al servicio de los demás, cada una pida mucho a DIOS para que no falle en las hermanas la verdadera humildad de espíritu

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

19.1.4.- no teman la FMDM reconocer y reparar franca y abiertamente, sus errores y desaciertos, esto no es señal de debilidad, sino de fuerza.

19.2.- Penitencia

19.2.1.- Todas las HMDM deben persuadirse de que la confesión sacramental, es uno de los medios más eficaces, para conseguir la propia santificación, su confesión sea humilde, sincera, clara y contrita.

19.2.2.- Si una HMDM manifiesta el deseo de confesarse, no es lícito a ninguna superiora, ni por si, ni por medio de otros, ni directa, ni indirectamente, indagar el motivo de la penitencia, ni aponerse con palabras u obras o mostrarse de alguna manera descontenta.

19.2.3.- En cuanto a la penitencia exterior, recuerde que el trabajo apostólico, no solo es ejercicio de celo, sino también de penitencia y que ella no se puede prescindir sin peligro.

19.2.4.- No está permitido a la superiora inducir a las hermanas a dar cuenta de conciencia, si alguna hermana pide su acompañamiento, ella lo puede hacer.

CAPITULO 6

ARTICULO 7: LA CLAUSURA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

20.- Procure las hermanas que ninguna persona llegue a tener intimidad en los dormitorios, eviten estar a solas con otra persona, sin dejar de ser atentas, dentro de los límites de su condición de religiosa. Mucho respeto con todas las personas que la frecuentan.

21.- Las superiores deben observar cuidadosamente todas las hermanas. Cuando están prescritos acerca de las salidas y del trato con los demás, a fin de que los inútiles entretenimiento no vengán a turbar la disciplina y a debilitar el espíritu religioso.

22.- La FMDM tanto como fuera de la casa, usen el hábito propio de la congregación, a menos que causa grave lo impida, a juicio de la superiora general.

23.- La correspondencia sea siempre portadora de un mensaje de unidad, alegría, optimismo y espíritu apostólico, se tendrá con la debida licencia, en caso de duda puede ser inspeccionada.

24.- La superiora general tiene autoridad para dirigirse a las hermanas de la congregación. La superiora provincial la tiene dentro de su provincia, por lo tanto ninguna otra hermana está autorizada para hacerlo.

25.- Los medios de comunicación bien empleados son fuentes de información necesarios, no se usen en exceso, novelas leídas, radiadas o televisadas, quedan prohibidas, por perjudicar la vida espiritual, comunitaria y apostólica.

26.- No estando de acuerdo el cine con las condiciones religiosas, queda prohibidas en los teatros públicos y solo rara vez tratándose de película realmente provechosas.

27.- el teléfono sea usado en lo estrictamente necesario, tanto en las llamadas locales, como largas distancias, conforme al espíritu de pobreza.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

28.- La FMDM no se hagan cargo de familiares como sobrinos y demás. Esto quita la paz a las hermanas y han presentado serios inconvenientes.

29.- No se permiten a la comunidad de las HMDM baños con seglares, y menos aún mixto.

ARTICULO 8: COMUNIDAD DE PERSONAS.

30.- Amasen mutuamente como cristo nos amó, piensen que las HMDM son las predilectas de DIOS y elegida de Jesús y que pronto serán bienaventuradas, la comunidad debe ser una familia donde la una sea para la otra un constante estimulo de caridad, de paz y alegría (jn 4,16)

31.- La FMDM en este mutuo amor debe ser respetuosa, evítense las amistades perjudiciales a la caridad fraterna.

32.- La FMDM junto con tus compañeras imploraran la misericordia por ustedes mismas y por el mundo, y procuraran que los demás las conozcan y tengan la confianza en la bondad de DIOS.

33.- Esta congregación será en la iglesia de DIOS como una colmena en un magnifico jardín escondida y silenciosa.

34.- La FMDM cuídense de toda murmuración y burla y exageración de las faltas ajena; antes bien, si no pueden justificar la intención y acostumbrarse a buscar atenuantes a ella; esto le da paz completa en el alma.

35.- Acostúmbrese a hablar y actuar con mayor lealtad y sinceridad, la caridad, la discreción y la prudencia han de gobernar todas sus palabras.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

36.- Piense la FMDM que están llamadas a una vida de mayor perfección que deben agrandar a DIOS, sacrificándolo todo aun aquello que es lícito y aun bueno para mejor servicio al señor.

37.- La fraternidad religiosa debe habitar en una casa legítimamente constituida, bajo la autoridad del superior designado conforme a la norma del derecho; cada casa ha de tener al menos un oratorio, en el que celebre y este reservada la eucaristía, para que sea verdaderamente el centro de la comunidad (canon 608).

38.- La FMDM en la formación de la conciencia, la palabra de DIOS es la luz de nuestro caminar, Es preciso también que examinemos nuestra conciencia atendiendo a la cruz del señor. Estamos asistidos por los dones del espíritu santo, ayudados por el testimonio o los consejos de otros y guiados por enseñanza autorizada de la iglesia (cf DH 14).

39.- La FMDM en la vida religiosa nace del misterio de la iglesia. Es un don que la iglesia recibe de su señor y que ofrece como un estado de vida estable al fiel llamado por DIOS a la profesión de los consejos. Así la iglesia puede a la vez manifestar a cristo y reconocerse como esposa del salvador. La vida religiosa está invitada a significar, bajo estas diversas formas, la caridad misma de DIOS, en el lenguaje de nuestro tiempo. (cates.igle. 926).

CAPITULO 7

FORMACION DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 9: PASTORAL VOCACIONAL Y ADMISION DE LAS ASPIRANTES

40.- La FMDM rezaran constantemente para que el señor Jesús envíe más obreras a la mies, especialmente a la congregación, todas las hermanas, desearan vivamente el crecimiento de las mismas, para responder a las necesidades de la iglesia.

41.- El testimonio público que han de dar la FMDM a Cristo y a la iglesia lleva consigo un apartamiento del mundo que sea propio del carácter y la finalidad de cada instituto. (canon 607).

42.- Con sumo cuidado, las hermanas encargadas de las vocaciones admitirán tan solo aquellas, que además de la edad, tengan salud, carácter adecuado y cualidades suficientes para abrazar a la vida propia a la congregación (canon 662)

43.- Le compete a la superiora mayor el derecho de admitir a una aspirante al postulante. También a ella misma, le compete despedir a las postulantes, que por algún motivo no se le considere aptas para permanecer en la congregación, todo esto después de haber escuchado el parecer de la maestra de las postulantes. (canon 641)

44.- La edad para ingresar a la congregación de la FMDM será de 17 años cumplidos y con edad mínima 35 años, las aspirantes que exceda este límite de edad tendrán un proceso vocacional diferente.

45.- Las no legítimas, viudas, profesas de otras comunidades y las que pasan de 35 años de edad, solo pueden ser recibidas por la superiora general, con el voto deliberativo de sus consejeras y por motivo justo y razonables.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

46.- Es admitidas inválidamente al noviciado:

46.1.- quien aún no haya cumplido diecisiete años.

46.2.- Un cónyuge, durante el matrimonio.

46.3.- Quien se halla en ese momento ligado por un vínculo sagrado con algún instituto de vida consagrada o está incorporado a una sociedad de vida apostólica.

46.4.- Quien entra en el instituto inducido por violencia, miedo grave o dolo, o aquel a quien el superior admite inducido de ese mismo modo.

46.5.- Quien haya ocultado su incorporación a un instituto de vida consagrada o a una sociedad de vida apostólica.

47.- Antes de su admisión en el noviciado, las candidatas deben presentar:

47.1.- certificado de bautismo y de confirmación, así como el estado libre.

47.2.- El derecho propio puede exigir otros informes sobre la idoneidad de las candidatas y su carencia de impedimentos.

47.3 Los superiores pueden pedir también, si les parece necesario, otras informaciones incluso bajo secreto (canon 664).

48.- La elección, traslado y supresión de la casa, del noviciado deben hacerlo mediante decreto escrito de la superiora general de la congregación, con el consentimiento de su consejo.

48.2.- Para que el noviciado sea válido, debe realizarse en una casa debidamente destinada a esta finalidad, en caso particulares y a modo de excepción por concesión de la superiora general con el consentimiento de su consejo, una candidata puede hacer el noviciado en otra casa del

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

instituto, bajo la dirección de una religiosa experimentada, que haga las veces de maestra de novicias.

48.3.- La superiora mayor puede permitir que el grupo de las novicias habite, durante determinados periodos de tiempo en otra casa del instituto designado por sí mismo. (c.d.c canon647)

49.- para su validez el noviciado debe durar doce meses transcurrido en la misma comunidad del noviciado, quedando a salvo lo que prescribe. (Canon 648. No. 1) (canon 647 No. 3).

49.2.- Para completar la formación de las novicias, además del tiempo establecido en el Numeral 1, las constituciones pueden prescribir uno o más periodos de ejercicio del apostolado fuera de la comunidad del noviciado.

49.3.- El noviciado no debe durar más de dos años.

50.- Quedando a salvo lo que prescriben los cánones 647 No.3 y 648 No. 2, la ausencia por más de tres meses, continuos o con interrupciones, de la casa del noviciado, hace que este sea inválido, la ausencia que supere quince días debe suplirse.

50.2.- Con la venia de la superiora mayor competente, puede anticiparse la primera profesión, pero no más de quince días. (c.d.c 649).

51.- La finalidad del noviciado exige que las novicias se formen bajo la dirección de una maestra, según el plan de formación que debe determinar el decreto propio (1).

51.2 el régimen de las novicias se reserva en exclusiva al maestro, bajo la autoridad de los superiores mayores. (c.d.c Canon 650).

52.- Las novicias de nuestra congregación han de vivir en un ambiente de mucha sencillez, de alegría y de amistad, que favorezca su madurez afectiva y esto le permita asumir su voto de castidad por amor al reino.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

53.- El noviciado ha de empezar con un rito de iniciación a la vida religiosa; también puede comenzar de manera distinta a juicio de la superiora mayor siempre y cuando quede constancia por escrito.

54.- En peligro de muerte la novicia puede ser admitida a la procesión para su consuelo espiritual, aun sin haber terminado el noviciado, por la superiora mayor, local o por una delegada.

55.- Si no llegase a morir a del volver a su condición de novicia y por consiguiente puede dejar libremente la congregación, como también puede ser despedida por la superiora mayor por cualquier motivo justo, si la novicia persevera debe terminar su noviciado y hacer la profesión a su tiempo.

56.- Tres meses antes de terminar su noviciado pedirá por escrito a la superiora mayor ser admitida a la profesión, según la apreciación de la maestra y sus colaboradoras, la superiora mayor con el voto deliberativo de su consejo, la admite o no la admite.

57.- El noviciado dura un año “canónico” que debe transcurrir íntegramente y sin interrupción en la casa del noviciado, y la profesión para su validez, debe admitirse por lo menos un día después del aniversario de la toma de hábito.

58.- La ceremonia de la toma de hábito y de la profecía, se conformara con ceremonia legítimamente aprobado.

59.- La toma de hábito y la exploración realizada debe constar en acta especial firmada por la interesada, por la maestra general o su delegado y por sus dos hermanas profesa dicha acta se guardara, cuidadosamente en el archivo de la congregación.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

60.- las hermanas deben llevar el hábito propio de la congregación y testimonio de pobreza salvo motivos especiales, a juicios de la superiora mayor o local en caso urgente.

ARTICULO 10: DE LOS DOTES DE LAS RELIGIOSAS.

61.- La superiora mayor acuerda con las aspirantes, lo referente a los gastos, estudios, etc. E infórmela sobre los servicios que la comunidad espera como miembro en información.

62.- La dote que las aspirantes llevan a la congregación sea determinada total o parcialmente por la superiora provincial después de estudiar convenientemente cada caso; debe ser entregada antes de la profesión.

63.- Antes de la primera profesión, los miembros harán cesión de la administración de sus bienes a quien deseen, y, si las constituciones no prescriben otra cosa, dispondrán libremente sobre su uso y usufructo. Y antes, al menos, de la profesión perpetua, harán testamento que sea válido también según el derecho civil.

63.1.- Necesitan licencia de la superiora competente, conforme a la norma del derecho propio, para modificar estas disposiciones con causa justa, y para realizar cualquier acto en materia de bienes temporales.

63.2.- Todo lo que una religiosa gane con su propio trabajo o por razón de la congregación, lo adquiere para la comunidad. Lo que perciba de cualquier modo en concepto de pensión, subvención o seguro, lo adquiere para la congregación, a no ser que establezca otra cosa el derecho propio.

FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA

63.3.- Quien por naturaleza de la congregación, debe renunciar totalmente a sus bienes, haga esa renuncia ante de la profesión perpetua de manera tenga efecto a partir del día de la profesión, y sea válida también, si es posible, en el derecho civil. Lo mismo hará el profesor de votos perpetuos que de acuerdo con el derecho propio, desee renunciar total o parcialmente a sus bienes, con licencia del superior general.

63.4.- El profeso que, por naturaleza de la congregación, haya renunciado a todos sus bienes, pierde la capacidad de adquirir y poseer, por lo que son nulos sus actos contrarios al voto de pobreza. Lo que adquiriera después de la renuncia, pertenecerá a la congregación conforme a la norma del derecho propio.

ARTICULO 11: LA MAESTRA DE NOVICIAS.

64.- Las maestras de novicias ha de ser una religiosa de la congregación profesa, de votos perpetuos y legítimamente designados (1)

64.2.- Si fuera necesario a la maestra se le puede dar ayudantes, que dependan de ella en lo que se refiera a la **dirección del noviciado y el plan de formación.**

64.3.- Corresponde a la maestra para atender a la formación de la novicias deben destinarse miembros cuidadosamente preparados, que sin estar impedidos otros trabajos, pueden cumplir sus funciones con frutos y de manera esta.(c.d.c canon 651).

65.- corresponde a la maestra y a sus ayudantes discernir y comprobar la vocación de las novicias a irles formando gradualmente para que vivan la vida la vida de perfección propia de la congregación (1).

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

65.2.- Estimúlese a las novicias para que vivan las virtudes humanas y cristianas; se les debe llevar por el camino de mayor perfección mediante la oración y la abnegación de sí misma; instruyéndolas en la contemplación del misterio de la salvación y en la lectura mediante las sagradas escrituras; se le preparara para que celebren el culto de DIOS en la sagrada liturgia, se les formara para llevar una vida consagrada a DIOS y a los hombres en cristo por medio de los consejos evangélicos; se les instruirá sobre el carácter, espíritu, finalidad, disciplina madura y vida de la congregación, y se les imbuirá de amor a la iglesia y a sus sagrados pastores.

65.3.- Los miembros de la congregación han de colaborar por su parte en la formación de las novicias, con el ejemplo de vida y con la oración.

65.4.- Las novicias, conscientes de su propia responsabilidad han de colaborar activamente con la maestra de manera que respondan fielmente a la gracia de la vocación divina.

65.5.- El tiempo de noviciado indicado en el canon 648 No. 1, debe emplearse propiamente en la tarea de formación y por tanto las novicias no deben ocuparse de estudios o trabajos que no contribuyan directamente a esta formación (c.d.c. canon 652).

66.- Una novicia puede abandonar libremente la congregación.

66.1.- Al terminar el noviciado, la novicia ha de ser admitida a la profesión temporal, se le considera idónea; de lo contrario debe ser despedida; si queda alguna duda sobre su idoneidad, la superiora mayor puede prorrogar el tiempo de prueba de acuerdo con el derecho propio, pero no por más de seis meses. (c.d.c. canon 653).

ARTICULO 12: LA PROFESION RELIGIOSA.

67.- Por la profesión religiosa las novicias abrazan con voto público para observarlas tres consejos evangélicos, se consagran a dios por el misterio de la iglesia y se incorporan a la congregación con los derechos y deberes determinados en el derecho (canon 654).

68.- La profesión temporal debe hacerse por el tiempo establecido en el derecho propio, no interior a su trienio ni superior a su sexenio. (c.d.c canon 655).

69.- Para la validez de la profesión temporal se requiere que:

69.1.- El que va hacer haya cumplido al menos dieciocho años;

69.2.- Haya sido admitido libremente por la superiora competente con el voto de su consejo conforme a la norma del derecho.

69.3.- La profesión sea expresa y se emitido sin violencia, mudo grave o dolo;

69.4.- La profesión sea recibida por el superior legitimo personalmente o por medio de otro. (c.d.c canon 656).

70.- Cumplido el tiempo para el que se la profesión, la religiosa que lo pida espontáneamente y se considera idónea debe ser admitida a la renovación de la profesión o la profesión o la profesión perpetua; en caso contrario se marchara de la congregación. (1)

70.2.- Pero sí parece oportuno, la superiora competente puede prorrogar el tiempo de profesión temporal de acuerdo con el derecho propio, de manera, sin embargo que el tiempo durante el cual un miembro permanece ligado por votos temporales no sea superior a nueve años.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

70.3.- La profesión perpetua puede anticiparse con causa justa, pero no más de un trimestre. (C.d.c canon 657).

71.- Además de las condiciones indicadas en el C. 656, Nos. 3,4 y 5, y de las otras añadidas por el derecho propio, para la validez profesión perpetúa, se requiere:

71.1.- Haber cumplido al menos 21 años

71.2.- La profesión temporal previa por lo menos durante el trienio, sin perjuicio de lo que prescribe el canon 657No. 3. (c.d.c canon 658).

72.- FORMULA DE LA PROFESION.

“Sumergiéndome en el mar íntimo de la Divina Misericordia y confiada en la gracia del espíritu santo y en la protección de la virgen María:

Yo -----, Movida por el firme propósito de consagrarme a DIOS más íntimamente y de seguir a cristo con mayor perfección toda mi vida.

Ante mis hermanas, familiares presentes, y en tus manos madre superiora teniendo como testigo a vosotros hermanos de mis votos, hago votos de castidad, pobreza y obediencia (por un año, o toda la vida), Según los estatutos de nuestra Fraternidad Misioneras de la Divina Misericordia, me entrego de todo corazón a esta congregación para alcanzar la caridad perfecta en el servicio de DIOS y de la iglesia.

Recibid oh señor Misericordioso, mi sacrificio y yo cantare para siempre vuestras alabanzas. Hago especial promesa de cumplir los mandatos de nuestra congregación con respeto y humildad.

CAPITULO 8

ARTICULO 13: OBLIGACION Y DEBERES DE LA CONGREGACION.

73.- Las religiosas han de tener como regla suprema de vida el seguimiento de cristo tal como se propone en el evangelio y se expresa en las constituciones de la congregación (c.d.c canon 662).

74.- La contemplación de las cosas divinas y la unión asignada con DIOS en la oración debe ser el primer y principal deber de todas las hermanas. (1).

74.2.- En la medida de lo posible las hermanas participaran cada día en la santa misa, recibirán el cuerpo santísimo de cristo y adoración al señor presente en el sacramento.

74.3.- Dedicaran tiempo a la lectura de la sagrada escritura y a la oración mental, celebraran dignamente la liturgia de las horas según la norma de la congregación.

74.4.- tributaran un culto especial, mediante el rezo del santo Rosario a la virgen Madre de modelo y amparo de toda la vida consagrada.

74.5.- Observaran fielmente los tiempos anuales de retiro espiritual (canon 663).

75.- Las religiosas han de residir en su propia casa religiosa, haciendo vida en común y no ausentándose de ella sin licencia de la superiora. Cuando se trate de una ausencia prolongada, la superiora mayor, con el

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

consentimiento de su consejo y con justa causa, puede permitir a un miembro que viva fuera de una casa de la congregación, pero no más de un año, a no ser por motivo de enfermedad, de estudios o para ejercer el apostolado en nombre de la congregación.

75.2.- Busque la superiora solícitamente al miembro de la congregación que se ausentare ilegítimamente de la casa religiosa con la intención de librarse de su obediencia, y ayúdenle a volver y a perseverar en su vocación.

76.- Las religiosas deben llevar el hábito de su institución, hecho de acuerdo con las normas del derecho propio, como signo de su consagración y testimonio de pobreza, el hábito de las religiosas HMDM será un vestido azul oscuro, hasta los pies, un escapulario del mismo color del hábito, una gorra blanca, y el velo azul oscuro igual que el hábito.

76.2.- Las novicias de las HMDM será falda azul oscuro hasta los tobillos un buzo blanco y un chaleco del mismo color de la falda.

ARTICULO 14: DEL TRANSITO A OTRO INSTITUTO

77.- un miembro de votos perpetuos no puede pasar del propio a otro instituto religioso, si no es por concesión de los superiores generales de ambos institutos, y con consentimiento de sus respectivos consejos.

77.2.- Las hermanas, después de una prueba que ha de durar al menos tres años, puede ser admitido a la profesión perpetua en el nuevo instituto. Pero, si se niega a emitir esa profesión o no es admitida a ella por la superiora competente, debe volver al primer instituto, a no ser que hubiera obtenido indulto de secularización.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

77.3.- Para que una religiosa pueda pasar de una congregación autónoma a otro del mismo instituto. Federación o confederación, se requiere y es suficiente el consentimiento de los superiores mayores de los dos monasterio y el del capítulo del monasterio que le acoge, sin perjuicio de los otros requisitos que establezca el derecho propio; no se requiere una nueva profesión.

77.4 El derecho propio debe determinar la duración y el modo de la prueba que ha de preceder a la profesión del mismo en el nuevo instituto.

77.5.- Para el tránsito a una congregación secular o una sociedad de vida apostólica o de estos aun instituto religioso se requiere licencia de la santa sede, cuyos mandatos habrá que sujetarse (canon 684)

78.- Hasta la profesión en el nuevo instituto, queda en suspenso los derechos y obligaciones que un miembro tenía en el primero permaneciendo en vigor los votos:, desde que comienza la prueba está obligado a observar el derecho propio del nuevo instituto.

78.2.- Por la profesión en el nuevo instituto, el miembro se incorpora al mismo y cesan los votos, derecho y obligaciones precedentes. (canon 685)

ARTICULO 15 LA SALIDA DE LA CONGREGACION

79.- Una hermana que hay salido legítimamente del instituto una vez cumplidos el noviciado o incluso después de la profesión, puede ser readmitida por la superiora general con el consentimiento de su consejo, sin obligación de repetir el noviciado; al mismo superior corresponde determinar la conveniente prueba previa a la profesión temporal y la duración de los votos antes de la profesión perpetua.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

79.2.- Tiene esta misma facultad el superior de un monasterio autónomo con el consentimiento de su consejo. (canon 690).

80.- Una religiosa de la comunidad de las HMDM de votos perpetuos no puede pedir indulto de salida del instituto si no es por causa gravísimas consideradas en la presencia de DIOS; y elevara su petición a la superiora general de la congregación, quien, junto con su propio parecer y el de su consejo, la transmitirá a la autoridad competente.

81.- El indulto de salida legítimamente concedido y notificado a la hermana, lleva consigo de propio derecho la dispensa de los votos y de todas las obligaciones provenientes de la profesión a no ser que en el acto de la notificación, fuera rechazado el indulto por el mismo miembro.

81.2.- La hermana también puede ser expulsada por otras causas, siempre que sean graves, externas, imputables y jurídicamente comprobadas, como son el descuido de las obligaciones de la vida Consagrada, las reiteradas violaciones de los vínculos sagrados: la desobediencia pertinaz a los mandatos legítimos de la superiora. En materia grave; el escándalo causado por su conducta culpable; la defensa o difusión pertinaz de doctrinas condenadas por el magisterio de la iglesia; y otras causa de gravedad semejante, que puede determinar el derecho propio del instituto. Y otras causas de gravedad semejante, que pueda determinar el derecho propio del instituto. (canon 696).

82.- Para la expulsión de una HMDM de votos temporales bastan también otras causas de menor gravedad determinadas en el derecho propio.

CAPITULO 9

ARTICULO 16: ESTRUCTURA Y GOBIERNO DE LA CONGREGACION

83.- La FMDM, está formada por una sola clase de hermanas que se incorporan a la congregación por la profesión religiosa.

84.-Las disposiciones de la superiora general tiene fuerza de ley, mientras no sea revocada por otro capítulo general o autoridad superior.

ARTICULO 17: AUTORIDAD DE LA CONGREGACION

85.- La FMDM obedecerán:

- a.- al santo padre, superior de todas las religiosas.
- b.- al ordinario del lugar, según prescripciones del derecho canónico
- c.- a la superiora general de la congregación.

86.- La autoridad suprema de la congregación la ejerce de manera ordinaria, la superiora general. Asistida por las consejeras, y de manera extraordinaria el capítulo general legítimamente reunido.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

87.- La superiora general tiene autoridad sobre todas las casas y sobre todas las hermanas de la congregación. Debe sin embargo regirse por el derecho común, los estatutos y las decisiones del capítulo general. En caso de urgencia puede, después de haber obtenido el consentimiento de sus consejeras, exponer a la santa sede toda dificultad o duda que pida una intervención urgente.

ARTICULO 18: EL CAPITULO GENERAL

88.- el capítulo generales la autoridad máxima de la congregación; verdadera persona moral colegiada; las forman las delegadas de toda las provincias, viceprovincias, directiva general, y casa de la generalisie. Se reúne para estudiar y decidir lo concerniente a la vida de la congregación, siguiendo siempre la directiva de la iglesia.

89.- El capítulo general ordinario se celebrara cada seis años y el extraordinario en caso de muerte, renuncia, deposición o inhabilidad de la superiora general durante el periodo de su gobierno o para tratar otros asuntos. El capítulo extraordinario requiere el voto deliberativo de la directiva general y el permiso de la santa sede.

90.- El capítulo general ordinario sea convocado por la superiora general, por medio de una carta circular, unos seis meses antes de la celebración del mismo. El capítulo extraordinario sea convocado por la superiora general o en su defecto por la de la vicaría en el menor tiempo posible, que su celebración no sea más allá de los seis meses si el cargo quedo vacante. En esta circular se designa el lugar y fecha del capítulo, para lo cual se requiere el voto deliberativo de la directiva general. Pídanse oraciones por el buen éxito de él.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

91.- La convocatoria es necesario para la validez del capítulo: si una de las delegadas no le llegase, debe asistir al capítulo, porque el derecho de asistir no nace de la convocatoria, sino de la elección hecha.

92.- La superiora general con el voto deliberativo de sus consejeras, nombre las comisiones recapitulares que crea convenientes y procure informar a las capitulares sobre el resultado de estas.

ARTICULO 19: ELECCIONES PARA EL CAPITULO GENERAL.

93.- Las elecciones de las delegadas al capítulo provincial es por mayoría absoluta de votos.

94.- El voto debe ser:

a.- libre, es decir que no haya sido obligado por medio de engaño.

b.- secreto. Ni antes, ni después de la elección debe darse a conocer el nombre de las personas elegidas; el voto puede llegar a ser nulo por falta de esta condición. La falta de secreto deja fácilmente herida la cridad y la unión.

c.- cierto, o sea que se escriba el nombre y apellido de la persona elegida, a fin que no sea confundido con otra del mismo nombre.

d.- Absoluto, sin someterlo a ninguna condición.

e.- Determinado, con determinación personal.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

f.- Dado a otro, ya que uno no puede darse el voto así mismo

g.- puede haber intercambio de información. Guárdese todas de procurar directa o indirectamente, sufragios por sí mismo o por otras.

95.- la superiora general, las consejeras, la secretaria y la ecónoma general, permanecen miembros del capítulo convocados aunque hechas las elecciones, otras hermanas hayan sido elegidas en sus respectivos cargos.

96.- En la elección de las delegadas al capítulo general, tienen voz activa todas las hermanas aunque sea de voto temporales, y voz pasivo, solo las de voto perpetuo.

97.- En el capítulo general todos los votos electivos son secretos; lo mismo los de otros asuntos que se crea conveniente. Las elecciones no pueden verificarse sino con voto personal de las vocales presentes, si hay capitulares enfermas que no pueden presentarse personalmente a la sala capitular, las escrutadoras van a recoger su voto con la urna cerrada y únanlos a de las otras hermanas.

ARTICULO 20: SESIONES PRELIMINARES.

98.- En la primera sesión del capítulo, téngase en cuenta a las ausentes y después de haber resuelto todas las dificultades, declárese legítimamente la reunión

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

99.- antes de proceder a la elección, la superiora general que va a cesar en su cargo, o en su ausencia la vicaría, presenta un informe detallado del estado financiero y de la administración económica a partir del último capítulo general. El informe comprende también el estado de las provincias, vice- provincias, vida espiritual y disciplinaria, actividades apostólicas, extensión y progreso de la congregación.

100.- La ecónoma general presenta el informe sobre el estado financiero. Las cuentas sean examinadas y aprobadas por la directiva general antes del capítulo.

ARTICULO 21: ELECCION DE LA SUPERIORA GENERAL.

101.- La elección de la superiora general ha de presidirla el ordinario del lugar, sea por sí mismo o por un delegado, por lo cual debe avisársele oportunamente la celebración del capítulo.

102.- Para que una hermana pueda ser elegida para el cargo de superiora general, se necesita que haya cumplido al menos 40 años de edad, y no más de 65 años, que tenga 10 años de profesión y votos perpetuos y que no haya sido depuesta como superiora mayor.

103.- las candidatas a superiora general deben sobresalir por su amor y fortaleza en hacer vivir y sostener el espíritu y carisma especial y característico de la congregación, deben tener capacidad de dialogo y suficiente experiencia del apostolado, además de ser ejemplares.

104.- La superiora sea elegida para periodos de 6 años; pueden ser reelegida, solamente para otro periodo.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

105.- Para la elección de superiora general se requiere la mayoría calificada de votos, esto es, las dos terceras partes de ello, excluyendo los nulos, para esto, si ninguna hermana ha tenido la mayoría calificada en el primer escrutinio, hágase tantos escrutinios como sean necesarios para obtenerla.

106.- Si la superiora general electa no estuviese presente en el capítulo, sea inmediatamente convocada; las otras elecciones quedan en suspenso hasta su llegada.

107.- Terminada la elección de la superiora general, el presidente la declara legítimamente elegida y después de haberla proclamado y tomado el juramento de rigor, su misión termina.

**ARTICULO 21: ELECCIONES DE LAS CONSEJERAS,
DE LA SECRETARIA, Y DE LA ECONOMA.**

108.- Hecha la elección de la superiora general, el capítulo proceda en el mismo día o en el siguiente, la elección de las consejeras, de la secretaria de la ecónoma general .La superiora general puede ser consultada acerca de sus colaboradores; procúrese que haya representación de todas las provincias.

109.- Las consejeras generales deben ser hermanas que vivan y amen el espíritu de la congregación, responsables, fáciles al dialogo, prudentes; que tengan experiencia en el apostolado y al menos 35 años de edad de votos perpetuos.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

110.- La primera consejera, es la vicaría de la superiora general, y su oficio es hacer las veces de esta, cuando esté ausente o incapacitada. Es elegida por el capítulo general, por mayoría calificada de votos.

111.-La elección para las demás consejeras hágase con escrutinios separados y secretos, por mayoría absoluta, pero no más allá del tercer escrutinio, en el elíjense las que tengan más votos y en la paridad de estos, la más antigua en profesión o la de más edad.

112.-Todas La consejeras así elegidas, han de desempeñar sus cargos hasta el siguiente capítulo general, electivo y no pueden ser depuestas. Sino por grave razones y solamente con voto deliberativo de la directiva general y la confirmación de la santa sede.

113.- Si una consejera, la secretaria o la ecónoma general electas, no estuviesen presentes en el capítulo, convóquese inmediatamente, pero el capítulo no suspenda sus secciones.

**ARTICULO 22: LOS ASUNTOS QUE SE TRATAN EN
CAPITULO GENERAL.**

114.- Terminada la elección, el capítulo, siempre bajo la dirección de la superiora elegida, traten los asuntos más importantes de la congregación, las cuales han de resolverse por mayoría de votos. En caso que no resulte la mayoría absoluta de ellos. Déjese el asunto para que lo estudie una comisión, que pase la solución a la directiva general; esta he dar la última determinación.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

115.-El capítulo no tiene el poder de modificar ni interpretar auténticamente las constituciones sin aprobación de la santa sede. Los cambios no deben hacerse sin grave motivo, y para ser propuesto a la santa sede, necesitan ser aprobados por los tercios de los votos de las capitulares. El capítulo puede modificar o abrogar los estatutos; añadir otros e interpretarlos auténticamente.

116.- Cada miembro del capítulo general puede proponer cuanto juzgue provechoso para el bien de la congregación, sea verbalmente o por escrito y a su debido tiempo, para que las vocales puedan estudiar detenidamente las repuestas. Todas las hermanas de la congregación en particular, pueden exponer sus deseos al capítulo. Una comisión nombrada para este fin, estudie estas sugerencias.

117.- Todo lo que traten en el capítulo deben ser cuidadosamente anotado por la secretaria del mismo: En las actas correspondientes, que han de ser firmadas por la superiora general y la secretaria para su validez, excepto la correspondiente a la elección de la superiora general, que llevan además la firma del ordinario o su delegado. Las actas en el archivo general y una copia sea remitida a la sagrada congregación de religiosas.

118.- El tiempo para el capítulo no sea limitado; después de tratar los asuntos necesarios, no deberá prolongarse más de lo preciso. Cumplido su cometido, declárese disuelto, corresponde a la superiora promulgar, en el menor tiempo posible, las decisiones del capítulo que deben ser conocidas por la congregación. Las que requieren ser aprobadas de la santa sede, promúlgense tan pronto llegue su confirmación.

ARTICULO 23: PODERES PERSONAL DE LA SUPERIORA GENERAL.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

119.- La superiora general legítimamente elegida, gobierne y administre toda la congregación en conformidad con sus reglas. Su autoridad se extiende a todas las casas y a todas las hermanas de la congregación. Para destinar o cambiar las mismas, y de la superiores provinciales, pero tendrá ella la última palabra. La madre general debe vivir ordinariamente en la casa generalicia; no es lícito transferir su residencia definitiva, sin el voto deliberativo de sus consejeras y sin la licencia de la santa sede.

120.- Su deber principal es sostener por cuanto medios le sugiera DIOS, el espíritu de la congregación y fines, con la colaboración directa de los consejos general y provincial

121.- Para hacer vivir y conservar ese espíritu, de frecuentes instrucciones sobre los diferentes puntos de las reglas, hagan que sean conocidas y observadas por todas las hermanas de la congregación, con la mayor exactitud posible. Dese exacta cuenta del espíritu que predomina en estos, así como de las cuales son las virtudes que los informan.

122.- Para sostener la congregación en su fin característico y especial, la superiora general no permita fundaciones que no estén incluidos en las reglas de la congregación. Tema perder la gracia peculiar de la congregación, el día en que, para sus trabajos, se aparte del fin de ella. La gracia de DIOS, no vendrá sobre las misioneras, sino siempre que estén en el campo propio.

123.-Nombre para los cargos de autoridad, aquella hermanas que estén mejor penetradas del espíritu de la congregación.

124.- La superiora general debe amar y respetar cordialmente a todas las hermanas de la congregación procurando la confianza de todas y para ello lleve un género de vida, en cuanto sea posible a las hermanas. Solo el mayor testimonio de vida debe diferenciarla. Manténganse continuamente

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

unida con las hermanas de la congregación, por medios de visitas, circulares, diálogos, encuentros comunitarios, correspondencia.

125.- La superiora general no puede nombrarse una asistente y delegarle sus facultades; no conceder, ni quitar la voz activa o pasiva a las hermanas, tampoco puede interpretar auténticamente las reglas, pero si tiene la facultad de eximir de la observancia de cualquier prescripción disciplinar a las religiosas en particular y aun en comunidad, por tiempo determinado. Esto que hace ella con las otras, puede hacerlo también consigo misma, mas por mucho tiempo.

126.- Haga que las disposiciones de la santa sede, referentes a las religiosas, lleguen al conocimiento de la congregación y con la ayuda de las provinciales haga observar las órdenes de los ordinarios de los lugares. Según el derecho común.

127.- corresponde también a la superiora general firmar los contratos y proveer a las nuevas fundaciones que correspondan a la casa generalicia.

128.- La superiora general no debe autorizar la elección de ninguna casa, antes de cerciorarse por escrito, de que este provista del auxilio espiritual conveniente, y de lo necesario, para el sostenimiento y habitación de las hermanas, dentro de su pobreza religiosa y misionera.

129.- Cuando las consejeras generales juzguen que la superiora general falta gravemente a su deber, adviértanle con verdadera caridad, y si fuere necesario, repetidas veces. Si dentro de un tiempo considerable no se corrige, pídanle renuncia de su cargo, refiriéndole luego sus razones adjuntándole el acta correspondiente debidamente firmada, sometiéndose en todas las decisiones de la santa sede.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

130.- Si la misma superiora viene que debe renunciar al cargo, exponga sus razones a la santa sede, a la cual corresponde juzgar.

131.- en caso de muerte de la superiora general sustitúyala en el oficio a la vicaría general.

**ARTICULO 24: PODERES DE LAS CONSEJERAS
GENERALES.**

132.- Forman la directiva general, la superiora general con las cuatro consejeras generales, es deber de estas ayudar a la superiora general en la dirección, animación espiritual y gobierno de la congregación, sea con sus votos, deliberativo, según las reglas de la congregación.

133. Las consejeras dan el voto deliberativo o consultivo, según las reglas de la congregación. Pueden todas las sugerencias que tiendan al bien común. Deben trabajar por consolidar la autoridad de la superiora general y la unidad de la congregación; procuren ser ejemplo de obediencia, humildad y diligencia en la observancia de las reglas de la congregación.

134.- las consejeras tienen voto deliberativo, además de los ya enunciados en el capítulo de la superiora general, son todos aquellos asuntos que necesitan licencia de la santa sede, y en todo lo demás cosas comprendidos en el derecho canónico y en las reglas de la congregación.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

135.- cuando para los asuntos se requiera el voto deliberativo de la directiva, sea por derecho común, sea por disposición de las reglas de la congregación, la superiora general obra inválidamente si va contra el voto de las consejeras. Cuando se trata del voto consultivo, basta que la superiora pida este voto para poder obrar; no tiene obligación de seguirlo, pero debe tenerlo en gran consideración, y no debe, sin fuertes razones, en contra de lo propuesto fuesen iguales, el voto de la superiora general, puede prevalecer y dirimir la igualdad, a menos que se trate de la elección de una hermana para remplazar una consejera; en este caso, si una de las consejeras estuviese ausente y no fuese posible un aplazamiento, la directiva a de llamar a una hermana de votos perpetuos que tenga las cualidades requeridas por las reglas de la congregación en el caso de las consejeras.

136.- en caso de muerte de la primera consejera general, o sea la vicaría, o que venga a quedar inhábil para el oficio, la segunda consejera toma el puesto, la tercera el segundo y así sucesivamente. Si mueren unas de las consejeras generales o por cualquier motivo no puede continuar en su oficio, la directiva general elija otra hermana que tenga las cualidades requeridas, hasta el próximo capítulo general.

137.- Las consejeras pueden renunciar a su oficio, siempre y cuando se encuentren impedidas por causas grave para desempeñarlo; lo harán por escrito, pero la superiora general puede valerse de la obediencia y ellas deben atenderlas.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

138.- las consejeras generales, además del oficio de las consultoras, con voto para todos los asuntos, como consejeras y ayudantes de la superiora general, pueden tener encomendado particularmente el estudio y la formación, educación, administra etc. Para lo cual pueden ser asesoradas por otra hermana.

CAPITULO 10

ARTICULO 25: PODERES DE LA SECRETARIA GENERAL.

139.- La secretaria general es elegida por el capítulo general. Si no es una consejera, no tiene voz ni voto, Para ser elegida debe tener los requisitos necesarios para concejera general, su deber es sostener la correspondencia de la congregación bajo la inmediata dirección y nombre de la superiora general, redactar las actas del consejo, al que debe asistir siempre y mantener al día el archivo.

140.- La secretaria debe ser diligente, fiel en referir lo acordado, discreta, capacitada en redactar las comunicaciones. Está obligada a guardar secreto de su oficio, aun después de cesar en su cargo.

ARTICULO 26: PODERES DE LA ECÓNOMA.

141.- El oficio de la ecónoma es necesario por derecho común en todas las regiones donde se encuentre las congregaciones. Es incompatible con el de la superiora general y provincial. El de la local es mejor que se separe, aunque pueden unirse si la necesidad lo exige. El oficio de ecónomo debe desempeñarlo bajo la dirección de la superiora.

142.- Todos los bienes de la congregación como tal, ya sean muebles o inmuebles, sean administrado por la ecónoma general, bajo la dirección de la superiora general, asesorada por las consejeras, la ecónoma no puede ser consejera más puede ser llamada al consejo para todo aquello que mira a la administración general de la congregación. Es elegida por el capítulo general, tener las cualidades requeridas por las reglas de la congregación.

143.- A fin de cada semestre la ecónoma general de cuenta de su administración presentando los libros de cuentas. La directiva general después de haberlos examinados y de encontrarlos exactamente conformes con todo en el banco y otras instituciones, la aprobara firmándolas.

144.- La ecónoma general tenga cuidado de que las ecónomas provinciales envíen los balances semestrales y las cuotas determinadas en el capítulo.

145.- cuando se trate de enajenar objetos preciosos y otros bienes, cuyo valor sea de mayor cuantía, o de contratar deudas y obligaciones, deberá atenerse a disposiciones dadas por la conferencia episcopal de cada país.

ARTICULO 27: REGIMEN ECONOMICOS.

146.- Los bienes que provengan de donaciones y auxilios para las misiones, sean administrados separadamente de la congregación y gastasen íntegramente en las obras para los cuales fueron recibidas.

147.- Los depósitos de dinero en banco, caja de ahorros etc. Se abrirán a nombre oficiales de la congregación con la firma de la superiora.

CAPITULO 11

ARTICULO 28: LAS VISITAS CANONICAS.

148.- Las visitas canónicas es un acto extraordinario de gobierno por el cual el superior trata de promover la vida religiosa en la casas y en las hermanas. Esta visita la hacen:

- a.- los superiores eclesiásticos
- b.- las superioras de la congregación.

El objetivo principal de la visita es el de sostener en vigor la vida espiritual y apostólica, promover el ambiente familiar, corregir los abusos que eventualmente se hubieren introducido, cuidando de estimular a las hermanas y darles animo en su vida de sacrificio y abnegación.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

149.- El visitador tiene derecho y deber de preguntar a las hermanas lo que juzgue oportuno y de informarse de las cosas relacionadas con la visita. Tosa las religiosas están obligadas a responder, conforme a la verdad, sin que sea lícito a las superiores apartarlas en modo alguno de esta obligación e impedir en otra forma el fin de la visita.

150.- Los ordinarios no pueden en manera alguna modificar las reglas de la congregación, ni tomar cuenta de la administración de los bienes; pero en relación con los dotes, los fondos donados para el culto o para una obra particular en una casa de la propia diócesis, o para misiones especiales, si puede enterarse con ocasión de la visita, y aún más a menudo si lo cree necesario.

151.- La superiora general visite todas las casas de la congregación, por sí misma o por medio de otra hermana, especialmente delegada, todas las veces que lo juzgue necesario o útil, procurando que durante el tiempo de su gobierno queden visitadas canónicamente todas las casas de la congregación.

152.- La superiora general puede escoger por sí misma una visitadora para un caso particular o para visitar determinada casa, pero tiene necesidad del voto deliberativo de sus consejeras para nombrar una visitadora general para todas las casa de una provincia.

153.-La superiora provincial visite canónicamente todas las casas de la provincia, una vez durante su periodo. En caso de impedimento, nombre una delegada para una o varias casa, pero si se trata de parte de la provincia o de la toda ellas, necesita la aprobación de la directora general.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

154.- para el oficio de visitadoras pueden ser elegida una consejera o una hermana de votos perpetuos, la directiva general o provincial, elabore un plan para llevar a cabo en estas visitas. La visitadora durante el tiempo de la visita precede a todas las hermanas. Aun a la superiora local.

155.- Si la superiora o hermana, sea por si misma o por medio de otra, ya sea directa, o indirectamente, indujesen a las interrogadas por las visitadoras a callar o disimular de algún modo la verdad o a no exponerla con toda sinceridad, o si procurasen molestar bajo cualquier pretexto a la religiosa por la repuestas dadas a las visitadoras, sean sancionadas a normas de los sagrados cánones.

CAPITULO 12

GOBIERNO PROVINCIAL

ARTICULO 29: PROVINCIAS EN GENERAL.

156.- Las provincias es una unidad orgánica de la congregación, compuestas por hermanas que viven en comunidades locales, y dotadas de las instituciones necesarias para la propia vitalidad. En comunión con las demás partes de la congregación y bajo la autoridadde la directiva general, trata de realizar eficazmente mediante los diversos ministerios idóneos de sus miembros, la obra de la comunidad en general.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

157.- Para la elección de provincia, viceprovincias, regiones etc, para unir las, modificar sus límites o suprimirlas, se requiere el voto deliberativo de la directora general, además de la consulta previa a los miembros de ellas, si lo juzga oportuno la superiora general.

158.- Cada provincia debe tener un número suficiente de hermanas aptas para las diversas formas de apostolado y manera de financiarse por sí misma.

159.- toda provincia puede tener su postulando, noviciado y juniorado, pero estos centros de formación pueden ser también interprovinciales. Estas casas se ordenan a normas del derecho de las reglas de la congregación.

160.- Cada provincia es gobernada por una superiora provincial, asistida por sus consejeras y ayudada por una secretaria que pueda ser o no consejera, y de una ecónoma. No obstante su autonomía de gobierno y administración económica, depende de la superiora general y sus consejeras, a norma de las reglas de la congregación.

161.- Cada provincia con sus bienes atiende los gastos generales y cada gasto de las hermanas. En caso de necesitar ayuda económica, la superiora provincial puede recurrir a la superiora y las superiores locales, a la provincial.

162.- toda provincia envíe a la casa general la cuota determinada por el capítulo general, y cada casa envíe a la casa provincial lo que determine la directiva provincial.

163.- Son bienes de la provincia como tal:

a.- Los adquiridos por donación.

b.- legados.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

- c.- herencia u otro título legítimo.
- d.- los réditos de sus bienes.
- e.- las contribuciones de la casas.
- f.- las dotes de las hermanas.
- g.- las pensiones de las postulantes y noviciados, si las tienen
- h.- los bienes de una casa suprimida.

164.- En caso de suprimir una provincia, los bienes pasan a la casa generalicia. Si se anexa a otras provincias, la directiva general determine si los bienes pasan a ella o a la casa regalicia.

ARTICULO 30: DEL CAPITULO PROVINCIAL.

165.- El capítulo provincial es la legítima reunión de todas las representaciones de las provincias. Es un organismo de orientación y revisión, Puede tener las siguientes funciones: deliberativo, informativo o electivo.

166.- La superiora provincial convoque al capítulo cada tres años y determine el lugar y fecha de su celebración, con la ratificación de la directiva general. Al enviar la comunicación pida plegarias especiales por el buen éxito del mismo.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

167.- Corresponde al capítulo provincial elegir las delegadas al capítulo general, por mayoría absoluta de votos y separadamente cada una, las suplentes serán las siguientes en mayoría de votos.

ARTICULO 31: LA SUPERIORA PROVINCIAL.

168.- La superiora provincial, es superiora mayor y tiene autoridad sobre todas las casas y hermanas de la provincia, es nombrada por la superiora general con el voto deliberativo de su consejo. Dura en su Cargo tres años y puede ser elegida para otro trienio inmediato en la misma provincia. No puede ser después sino por causa grave y por la superiora general, con el voto deliberativo de sus consejeras.

169.- Para el oficio de la superiora provincial, debe nombrarse una hermana que tenga al menos 35 años de edad, votos perpetuos y un 10 años de profesión. Además debe distinguirse por su caridad, prudencia, regular observancia y dotes de gobierno.

170.- La superiora provincial debe mantener la unidad en la congregación, gobernando con la debida dependencia de la superiora general, cuyas decisiones cumplirá y hará cumplir, sosteniendo la autoridad mayor con lealtad y firmeza.

171.- Debe promoverse entre las hermanas la vida espiritual y la regular observancia, según las reglas y costumbres de la congregación, a este fin y sin asumir la responsabilidad de las superiores locales, atienda con solicitud a las necesidades de las hermanas.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

172.- La superiora provincial es asesorada en su gobierno por dos o cuatro consejeras, cuyo voto deliberativo o consultivo, debe pedir en los casos determinados por el derecho y las reglas de la congregación, t una de ellas puede ser la secretaria.

173.- Las consejeras son nombradas por la superiora general, con el voto consultivo de sus consejeras y de acuerdo con la provincial, entre las hermanas de votos perpetuos que tengan, al menos 30 años de edad; duran en su cargo tres años y pueden ser reelegidas, no pueden ser despedidas sino por causa grave o por la superiora, con el voto deliberativo de sus consejeras, teniendo en cuenta el parecer de la superiora provincial.

174.- La primera consejera, es también vicaria, asesorada por las demás consejeras, hace las veces de la superiora provincial en caso de ausencia o impedimento de esta, siguiendo en todas sus directivas. Vacante el oficio de la superiora provincial, por cualquier causa, asume el cargo la vicaría y vacante el de la vicaría, la segunda consejera.

175.- Observando la debida proporción, las consejeras gozan de los derechos, obligaciones y atribuciones correspondientes a las consejeras generales, al igual de ellas, tengan a cargo una actividad propia de la comunidad, según la organización de la provincia.

ARTICULO 33: SECRETARIA PROVINCIAL.

176.- La secretaria provincial es nombrada por la superiora general, de acuerdo con la provincia general, puede ser o no consejera, debe ser fiel, leal, discreta, prudente, ordenada, diligente y responsable. Uno de sus principales deberes, es informar a tiempo a la directiva general, del

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

movimiento de la provincia, de acuerdo con la superiora provincial. Está obligada a guardar secretos de todas aquellas cosas que conoce por razón de su oficio. Aun después de cesar en su cargo.

ARTICULO 34: ECONOMA PROVINCIAL

177.- La administración de los bienes de la provincia bajo la dirección de la superiora provincial y la ayuda de sus consejeras. La cuenta bancaria, caja de ahorro y toda clase de inversiones, hágase a nombre de la congregación y siempre con las dos firmas registradas: la provincial y la de la ecónoma, debe ser asesorada por otra hermana, hábil para este cargo.

178.- La ecónoma provincial sea por si misma o por su asesora de acuerdo con la superiora provincial, visite las casas de las provincias para darse cuenta del estado económico de ellas; colabore con la información Actualizada de cómo debe llevarse la contabilidad y demás aspectos que comprenda esta actividad.

ARTICULO 35.- LAS VICEPROVINCIAS Y REGIONES

179.- Si un grupo de casa no están en condiciones de poder formar una provincia, puede constituirse en viceprovincia o región. Estas pueden depender de las directivas general o provincial.

180.- El constituir una viceprovincia o región, o modificar sus límites, corresponde a la superiora general con el voto deliberativo de sus

FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA

consejeras, previa consulta a las hermanas pertenecientes a ellas, si así lo juzga necesario.

181.- La viceprovincia o región, se rigen por las normas dadas por las directivas general o provincial, según el caso.

CAPITULO 13

ARTICULO 36: LA SUPERIORA LOCAL.

182.- Cada casa de la congregación, sin excluir la casa regalicia, sea dirigida por una superiora local, esta debe ser de votos perpetuos.

183.- La superiora dura en el ejercicio de su cargo, tres años, transcurridos los cuales deben dar oportuno aviso a su superiora provincial; puede ser reelegida para su segundo trienio, pero no para su tercero en la misma casa.

184.- Debe coordinar las actividades de común acuerdo con la comunidad local, a fin de que haya corresponsabilidad, respetando las designaciones hechas por la superiora mayor, de una hermana para determinado oficio.

185.- Abstenerse en absoluto de introducir usos nuevos en la comunidad, de imponer cargos y deberes que no se incluyen en las reglas de la congregación.

186.- Denle prioridad a la vida de oración que es la que sostiene el apostolado; evite que el exceso de trabajo, o falta de organización en el

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

mismo, perjudique a esta; no descuide la práctica del retiro mensual, y anual, para vitalizar y sostener la vida espiritual.

187.-Esmérese porque por las reglas de la congregación, sean observadas fielmente y leídas en comunidad, al iniciarse el año y una vez por semana, instrúyase en las leyes y decretos que la santa sede prescribe para las religiosas, que estos sean leídos en común.

188.- Es deber de la superiora animar la comunidad y sostenerla en unidad, para mantener un ambiente de paz, corrija con caridad las irregularidades que observe y busque como eliminar los principios de discordia; haga la reunión comunitaria como está indicado. Cuide a las hermanas no les falte lo necesario.

189.- Puede eximir a las hermanas en particular, en la observancia de cualquier prescripción disciplinaria de las reglas de la congregación.

190.- Debe nombrarse una hermana para que haga las veces de la superiora cuando esté ausente o impedida.

ARTICULO 37: ECONOMA LOCAL.

191.- En cada una de las casas haya una ecónoma local, la cual administrara los bienes de la caja común, siempre bajo la dirección de la superiora local, Según lo que ha dicho de la ecónoma provincial, guardando las debidas proporciones.

192.- Conviene que el oficio de ecónoma sea ejercido por otra hermana que no sea la superiora, pero los dos oficios no son incompatibles,

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

Especialmente en las casas pequeñas, si la necesidad lo requiere, a juicio de la superiora mayor. La ecónoma local debe ser nombrada por la directiva provincial. No dispondrá de dineros sin el consentimiento de la superiora de la casa.

192.- Los bienes donados para la misiones sean administrados separadamente de los de la congregación; gástense íntegramente en las obras para las cuales fueron recibidos.

CAPITULO 14

ARTICULO 40.- AMBULANCIAS MISIONALES.

193.- La superiora local de acuerdo con la superiora mayor, funde las ambulancias y nombre las hermanas que deben desempeñarlas, visítelas con frecuencia con el fin de conocer el medio ambiente, las dificultades que se le presenten, anímelas y oriéntelas en el trabajo que realizan, las directoras de ambulancia misionales ejerce su autoridad dentro de los límites que la superiora le señale.

FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA

**HERMANAS MISIONERAS DE LA
DIVINA MISERICORDIA**

**ESTATUTOS Y
REGLAMENTOS**

BOGOTÁ, 8 DICIEMBRE DE 2005.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**



FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA

FUNDACION HOGA DE PASO SAN
MIGUEL ARCANGEL

NIT.900496775-2

HORARIOS DE LAS HERMANAS

5.30 AM A 6.00AM: LEVANTADA Y ORGANIZADA

6.00 AM A 6.45 AM: ORACION DE LA MAÑANA

7.00 AM A 8.00 AM: EUCARISTIA.

8.00AM A 9.00 AM: DESAYUNO

9.00 AM A 10 AM: ACTIVIDADES CON LOS NIÑOS

10.00 AM A 10.30AM: MEDIA MAÑANA

10.30 AM A 11.30 AM: ACTIVIDADES CON LOS
NIÑOS

FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA

11.30AM A 12.30AM: ALMUERZO

12.30 PM A 2 PM: DESCANSO

2.30. PM A 3.00PM DESPERTADA

3.00. PM A 3.30 PM CORONILLA DE LA
MISERICORDIA

3.30. PM A 5.30 PM: ACTIVIDADES CON LOS NIÑOS
Y JUEGOS

5.30PM A 6.00 PM: COMIDA

6.00 PM A 7 PM. ORGANIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y
ENTREGA

7. PM A 8 PM: ORACION DE LA NOCHE

8.00PM A 9.00: COMPARTIR DE LAS HERMANAS

9.00 PM A 9.30 PM: ORACION

9.30 PM. SILENCIO.

! Jesús Misericordioso!

FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA

Tu bondad es infinita Y los tesoros de tu gracia son inagotables, yo confío enteramente en tu misericordia, que supera todo lo imaginable, hoy me consagro enteramente a ti para vivir bajo los rayos de tu gracia y amor, que brotaron de tu santísimo Corazón, en la cruz.

Deseo propagar tu misericordia, por medio de obras de misericordia espiritual y corporal; especialmente convirtiendo a los que como yo son pecadores; consolando a los pobres, afligidos y enfermos y ayudándolos de acuerdo a mis posibilidades, tú protégeme como propiedad y gloria tuya pues yo desconfío de mis fuerzas, y conociendo mi debilidad e inconstancia lo espero todo de tu misericordia.

Que toda la humanidad experimente la inmensidad de tu amor misericordioso, ponga en ti su confianza y te alabe por toda la eternidad. Amen

ACTA No.2

FUNDACIO HOGAR DE PASO SAN MIGUEL ARCANGEL

NIT: 900496775

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

En la ciudad de Medellín, siendo las 6.30 p.m., del día 15 de abril, del año 2012, se reunieron los miembros de la junta directiva, de la FUNDACION HOGAR DE PASO SAN MIGUEL ARCANGEL, en la sede administrativa, para adelantar la reunión ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la ley, la convocatoria la realizo el representante legal, por medio de escrito realizado a cada integrante personalmente, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia de los integrantes de la junta directiva para establecer que el quórum estatuario pueda deliberar y decidir en la reunión de la Fundación. Con la siguiente asistencia:

NAZLY GERARDINA CANO E.	C.C 51.574.869 de Bogotá
BETTY JOHANA CANO E.	C.C 41.795.546 de Bogotá
SILVIA NANCY CANO E.	C.C 51.769.750 de Bogotá

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

Se designó como presidente a NAZLY GERARDINA CANO E. y como SECRETARIO de la reunión a SILVIA NANCY CANO E. identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante la junta directiva de los asistentes, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los estatutos, que se refieren a continuación:

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACION

ARTICULO 1: DEL NOMBRE Y LA NATURALEZA: La Entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta y se denominara FUNDACION HOGAR DE PASO SAN MIGUEL ARCANGEL, tiene por domicilio en la Ciudad de MEDELLIN y su sede es la (Dirección) Calle 58 No. 41-46

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

Barrio Boston. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es a término indefinido.

ARTÍCULO 2: DE LA NACIONALIDAD: La Fundación es de nacionalidad Colombiana.

ARTÍCULO 3: DEL DOMICILIO: La Fundación tiene como Domicilio principal la Calle 58 No. 41-46 Barrio Boston de la Ciudad de Medellín Colombia, Teléfono 2542372 quien comprenderá como ámbito territorial de operación la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia y a futuro a nivel de todo el territorio Nacional.

ARTICULO 4: DE OBJETO Y FINES: LA Fundación tiene como objetivo general fomentar toda actividad que propenda al desarrollo integral de los niños y niñas que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad entre edades de 0 meses a 7 años, prestando el servicio de cuidado de estos, cuyas madres no pueden atenderlos por motivos socio-económicos, que conllevan a que estas deban remitirse al entorno laboral en forma independiente (Vendedoras Ambulante).

ARTICULO 5: DE LA DURACION: La Fundación tendrá una duración indefinida, pero será disuelta cuando así lo decida la Junta Directiva de los miembros fundadores y activos, por votación mayoritaria, de conformidad con las normas estatutarias o por mandato de ley.

ARTÍCULO 6: DESARROLLO DEL OBJETIVO: Para el logro de sus Objetivo podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- Establecer en una casa una Fundación donde se cuidaran a los niños y niñas en edades de 0 meses a 7 años, cuyas madres o padres no pueden atenderlos.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

- Realizar un programa de capacitación para aquellas personas que están estudiando ramas afines al trabajo con niños y niñas puedan ingresar a la fundación a realizar un servicio social en el hogar, complementando de esta manera el ciclo de formación cuando en este caso sea necesario.
 - Implementar minutas de alimentación balanceadas de acuerdo a las edades y necesidades de cada niño y niña.
 - Adquirir material didáctico para el desarrollo básico de cada niño.
 - Adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles como limitar el dominio de los mismos.
 - Recibir dinero en mutuo.
 - Abrir cuentas corrientes y de ahorros bancarios.
-
- Realizar operaciones de crédito con instituciones financieras o bancarias del sector público o privado.
 - Girar, endosar, protestar y aceptar en general negociar títulos-valores y cualquier otra clase de títulos de crédito.
 - Constituir apoderados para que representen los intereses en juicio y fuera del juicio.
 - Transigir y comprometer los asuntos en que tenga interés.
 - Promover programas de desarrollo social a todo nivel, siempre en procura de una atención integral a niños y niñas de escasos recursos económicos.

FRATERNIDAD MISIONERA DE LA DIVINA MISERICORDIA

- Celebrar con entidades financieras y compañías aseguradoras toda clase de contratos a los que estos organismos le sean propios.
 - Llevará a cabo todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios.
 - Celebrar contratos que provengan de particulares (Personas Naturales y Jurídicas), entidades del estado y de entidades extranjeras en las modalidades que se requieran.
 - Recibir donaciones que provengan de particulares (Personas Naturales y Jurídicas), entidades del Estado y de entidades extranjeras. Una vez se establezca su origen y procedencia legal.
-
- Promover el establecimiento de talleres artesanales y actividades que favorezcan la integridad de la familia.
 - Brindar acompañamiento y capacitación a padres cabeza de familia que conlleven a la formación y buen desarrollo de los niños y niñas.
 - Promover actividades de fomento económico que procure tener estable la manutención, operación y mantenimiento de la fundación.
 - Brindar a futuro apoyo al adulto mayor, que se encuentren en estado de vulnerabilidad (Habitante de Calle).
 - A futuro la Fundación será encaminada por las normas y principios de la Comunidad Religiosa.

CAPITULO II

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

FUNDADORES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 7: CLASES: Los Fundadores de la Fundación que para efectos de constitución de la misma actúan son: NazlyGerardina Cano Eisinges, Silvia Nancy Cano Einsinger, Betty Johanna Cano Einsinger, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

ARTÍCULO 8: DERECHOS: Son derechos de los Fundadores en general:

- a. Participar en las actividades de la fundación conforme a las condiciones establecidas.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.
- c. Elegir y ser elegido integrantes de la Junta Directiva cuando corresponda.
- d. La Junta Directiva representara a la Fundación en cualquier evento o vocería institucional.
- e. La Junta Directiva propondrá reformas en los estatutos.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

ARTÍCULO 9: DEBERES: Son deberes de los fundadores:

- a. Solicitar la convocatoria de la Junta Directiva de acuerdo con los estatutos.
- b. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones.
- c. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- d. Acatar las decisiones de la Junta Directiva.

- e. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- f. Obrar en sus relaciones con la fundación y con la comunidad con ética y lealtad.
- g. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación.

ARTÍCULO 10: PROHIBICIONES: Son prohibiciones de los Fundadores:

- a. Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- b. Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contra versión a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

CAPITULO III

ADMINISTRACION Y DIRECCION

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

ARTÍCULO 11: ORGANOS DE ADMINISTRACION: La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

- Junta Directiva
- Representante Legal

- Revisor Fiscal o contador

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 12: NATURALEZA: La Junta Directiva es un órganos de Gobierno permanente, integrada por quienes actúan como Fundadores, conformada por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

ARTÍCULO 13: Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser y estar segura de pertenecer a la comunidad religiosa.
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

ARTICULO 14: RENUNCIAS: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante al cargo se elegirá a una misma integrante de la comunidad religiosa.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

Cuando quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocara a la Junta Directiva a una Asamblea Extraordinaria. Las convocatorias podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado.

ARTÍCULO 15: DECISIONES: Las decisiones de la Junta Directiva se tomaran mediante resoluciones y sus deliberaciones, se dejara constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b. Establecer su propio reglamento interno de los integrantes fundadores.
- c. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- d. Autorizar a el Representante Legal para comprar, vender o agravar bienes para celebrar contratos cuyo valor exceda los dos mil (2.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- e. Acordar con el Revisor fiscal o contador el sistema contable interno de la fundación.
- f. Aprobar en primera instancia los informe financieros y de cuentas.
- g. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

ARTICULO 17: REUNIONES: La Junta Directiva sesionara ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación

y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Elección- El Presidente de la Junta Directiva es el representante Legal de la Fundación y es elegido por la Junta Directiva. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente lo reemplazara con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuara al frente de sus funciones hasta tanto se produzca una nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES: Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a. Actuar como Representante Legal de la Fundación.
- b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos. Reuniones de la junta directiva y actos sociales de la fundación.
- c. velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias, y todos los documentos emanados de la fundación sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

- e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero o contador de la fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, resoluciones y demás.
- g. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la Fundación.
- h. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación.
- j. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación cuando estos excedan de dos mil (2.000) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m. Velara que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

El suplente de la Junta Directiva tendrá las mismas funciones del Representante Legal de la Fundación, en caso de ausencia temporal o definitivamente de este.

SECRETARIO GENERAL

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

ARTÍCULO 20: FUNCIONES: El secretario general será el responsable de las actas de la fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c. Refrendar las firmas del presidente en los actos que lo requiera y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d. Notifica, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la fundación.
- e. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- f. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de los integrantes.
- g. Realizar un inventario general de la Fundación con el tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h. Las demás que estos estatutos la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTICULO 21: FUNCIONES: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el

inventario de la fundación conjuntamente con el secretario de la fundación y con la supervisión del Revisor Fiscal o Contador, firmar junto con el

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

Representante Legal los cheques, y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

REVISOR FISCAL O CONTADOR

ARTÍCULO 22: FUNCIONES: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal o contador, que sea contador público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Sera nombrado por la Junta Directiva y sus funciones son:

- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar por que la Junta Directiva se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la fundación.
- d. Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la fundación.
- e. Convocar a la Asamblea Extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

- g. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

- h. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que sean solicitados.
- i. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j. Las demás que se le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias mediante acuerdos.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTICULO 23: PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevara un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial, conformado por la suma total de cien mil pesos (\$100.000), los cuales fueron aportados por NazlyGerardina Cano Eisinges, Silvia Nancy Cano Eisinger, Betty Johana Cano Eisinger, por partes iguales en dinero.

ARTICULO 24: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los fondos de la fundación provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

- b. El producto de contratos o convenios que para la presentación de servicios celebre la fundación.
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por partes de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULOS 25: DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

ARTICULOS 26: Las personas naturales o jurídicas que donen bienes, hagan transformaciones a la fundación, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas, o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aun por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen,

a los fines de la fundación o en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTICULO 27: DEL PRESUPUESTO: El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la fundación será presentado por el presidente de la junta directiva, para la revisión y aprobación de la junta directiva de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce los doce (12) meses siguientes.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

ARTICULOS 28: APORTES DE LA FUNDACION: El aporte mensual de sostenimiento de la fundación será fijado por la junta directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTICULOS 29 CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 30; De la conservación y manejo de los bienes y fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la fundación está bajo la exclusiva responsabilidad de la junta directiva y para garantizarla se presentaran las finanzas y se tomaran los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la fundación.

Los fondos de la fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de capacitación, cdt, cedulas de capitalización nacional o extranjera abierta a su nombre; las erogaciones se firmaran por el tesorero y el representante legal.

CAPITULO V

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 31: Libro registro: La fundación cuenta con un libro de registros internos denominado (libro de registro) donde se inscribirán todos los datos y novedades de la fundación.

ARTÍCULO 32: LIBRO DE ACTAS: En un mismo libro, se llevaran las actas de la junta directiva

FRATERNIDAD MISIONERA DE LA DIVINA MISERICORDIA

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la fundación corresponde cada de esas actas.

ARTÍCULO 33: ACTAS: De cada sesión se levantara un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes. La elección del presidente de la sesión, el nombre de quien fue designada como secretaria, los temas tratados, las decisiones tomadas, la relación sucinta de los informes rendidos,

ARTICULOS 34: LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS: La fundación diligenciara oportunamente, su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la junta directiva. Esta presentara a la asamblea general, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

ARTÍCULO 35: La fundación se pondría disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la fundación
- c. Por el cese de actividades de la fundación, por un periodo mayor a dos años.
- d. Por extinción del patrimonio de la fundación.

ARTICULO 36: En caso de disolución, los muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con los que contiene en estos

estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la junta directiva.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciara las correspondientes acciones judiciales.

ARTICULO 37: LIQUIDADOR: En caso de disolución, la junta directiva designara la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la fundación, mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuara como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 38: LIQUIDACION: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la junta directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizados por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periodo de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informara el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborara el inventario y avaluó de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a

la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de crédito.

El remanente una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregara a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier titulo la fundación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisiones de la junta directiva.

CAPITULO VII.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 39: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivas y/o representante legales, así como entre estos y la fundación,

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante Resolución del ICBF.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 40: NOMBRAMIENTOS:

- a. Representante Legal: Principal NAZLY GERARDINA CANO EINSIGES Con Cedula de Ciudadanía No 51.574.869 de Bogotá.
- b. Suplente: SILVIA NANCY CANO EINSIGER Con Cedula de Ciudadanía No. 51.769.750 de Bogotá.
- c. Junta Directiva: Presidente NAZLY GERARDINA CANO EINSIGES Con Cedula de Ciudadanía No 51.574.869 de Bogotá.

Secretaria SILVIA NANCY CANO EINSIGER Con Cedula de Ciudadanía No. 51.769.750 de Bogotá.

Tesorera BETY JOHANNA CANO EISINGER Con Cedula de Ciudadanía No. 41.795.546 de Bogotá.

Revisor Fiscal JULIANA CASTILLO POSADA Con Cedula de Ciudadanía No. 39.045.715 de Santa marta

En estas reformas se consideraron en los artículos 9 en el párrafo f; y los articulos13;y 14; en donde se expone que la FUNDACION HOGAR DE PASO SAN MIGUEL ARCANGEL es y será atendida por las hermanas MISIONERAS DE LA DIVINA MISERICORDIA.

Luego de analizadas las propuestas de las reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad,

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

Sometida a consideración de la junta directiva, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

NAZLY GERARDINA CANO E.

PRESIDENTE

C.C.51.574.869

SILVIA NANCY CANO E.

SECRETARIO

C.C. 51.769.75

**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**



**FRATERNIDAD MISIONERA
DE LA DIVINA MISERICORDIA**

